

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintinueve (29) de abril de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando la parte demandante allega pruebas de envío de citación. No adjunta citatorio, la copia cotejada está incompleta. Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Cristian Camilo Valencia Duque, contra Natalia Campuzano Salazar, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00131-00

Revisando las pruebas de envío de citación que aporta el apoderado demandante y que dirige contra la demandada, se observa que no allegó el oficio citatorio en el que se le informa a la ejecutada la existencia del proceso, y demás datos que se indican en el numeral 3 del artículo 291 del CGP., adicional a ello, la copia del auto cotejado, está incompleto.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que surta de nuevo el envío de las citaciones a la parte pasiva de manera correcta, teniendo en cuenta las reglas de la notificación previstas en el art. 291 del CGP, indicando además, que se puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: cmpall1ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le recuerda al demandante que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 072 del 30/04/2021. Gii

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d45a313264d8537c79cacaafe332355b6112dd0ac0779aada5b675ca90024a85

Documento generado en 29/04/2021 02:51:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>